



EL REY (DIOS LE GUARDE) enterado de las diffensiones, y controverfias, que han corrido entre los Individuos de la Religion de San Bernardo, en razon del vfo, y exercicio de las Abadias, y Empleos de ella, ocasionando muchos recursos contrarios à la quietud efpiritual, y temporal de los Monasterios; y aun embiando Religiofos à la Corte de Roma à fu feguimiento, con lamentable difpendio de fus Rentas: defcandò fu Mageftad, con fu piadofò zelo, cortar tan perjudiciales instancias, fe firviò resolver, fe paffaffe por fus Ministros en Roma Sùplica à fu Santidad, à fin de que mandaffe recoger la Bulla expedida por la Santidad de BENEDICTO XIIJ. que fe havia retenido en el Consejo, para evitar los muchos perjuicios, difturbios, y gaffos, que à esta Congregacion fe havian feguido, y podian feeguir en fu expedicion, y execucion; y los litigios, que en fu profecucion fe originarian; y por la vtilidad que adquiria en obfervarfe la libertad Canonica en las Elecciones, fegun los meritos de cada Individuo, para la jufta diftribucion de los Empleos, por fer el medio mas proporcionado, y aun el vnico para confervar la paz, y quietud que debian tener: Y que tambien fe dieffen (como fe executò) las convenientes ordenes al Consejo, y à V. Rma. como General de esta Religion, para que por ningun medio permitiessen, ni dieffen Paffaporte à Monge alguno, que con el motivo de esta controverfia intentaffe paffar à la Corte de Roma: Y no haviedo fido bastante esta refolucion para aquietar los animos de los Monges de Campos, y Galicia, ni para dexar de cometerfe el absurdo de que paffaffe vno

à

à aquella Corte sin Passaporte, en contravencion de lo mandado por su Magestad, ni licencia de su Superior, despreciando con irreverencia los mandatos de V. Rma. y Constituciones de la Religion, medios eficaces para la ruina de tan Sagrada Congregacion, la que no se puede conservar, siempre que se permita à sus Individuos abusen de los Reales Preceptos, y los de sus Superiores, por cuya transgression se han causado, y causan muchos perjuicios: Y no habiendo bastado para contenerlos en su sosiego tan suaves, y edificativos medios, mayormente teniendo el recurso, y la primera instancia de la controversia nuevamente suscitada sobre la celebridad del Capitulo General proximo passado ante el Nuncio de su Santidad en estos Reynos; en cuyo Tribunal, en caso necessario, debia deducirse qualquiera pretension sin dispendio de los Monasterios: Y reconociéndose de estos hechos no ser el fin la pretensa nulidad del Capitulo, si otros particulares, dirigidos à continuar los disturbios, y gastos de los Monasterios; ha resuelto nuevamente su Magestad, à Consulta del Consejo, y enterado de quanto ha ocurrido posteriormente, que V. Rma. desde luego mande se restituyan à los Monasterios qualesquier Monges, que con el pretexto de semejantes controversias estuviessen en la Corte de Roma; reprehendiendo severamente à los que huvieren dado auxilio, ò consejo para la fuga del Monge natural de Galicia: dirigiendo V. Rma. sus cartas al señor Cardenal Bentivollo, Ministro de su Magestad; para que ordene se hagan saber à los Monges que se hallaren en Roma, à fin de que salgan incontinenti de aquella Ciudad; y que assi V. Rma. como el referido señor Cardenal, adviertan à los Individuos de su Religion, que son causa de los nuevos disturbios, que en el caso de inobediencia, tomarà su Magestad las resoluciones que le son permitidas por la suprema, y economica Regalia; para cuya observancia expida V. Rma. las ordenes correspondientes à los Monasterios de su Religion, à fin de que por este medio todos sus Individuos estèn advertidos de esta resolucion, y no se opongan,

gan, ni contravengan al logro de la libertad Canonica, para su mejor gobierno; pues por lo que mira à su Santidad en este punto, y el de la citada nulidad del Capitulo, tiene pasado su Magestad los Oficios correspondientes por medio de sus Ministros en Roma. Todo lo qual participo à V. Rma, de orden del Consejo, para su inteligencia, y cumplimiento, en quanto le toça, dandome aviso del recibo de esta para ponerlo en su noticia. Dios guarde à V. Rma. muchos años como deseo. Madrid nueve de Enero de mil setecientos y treinta y dos. Don Miguel Fernandez Munilla. Rmo. P. M. Fr. Alonso Muñoz, General de la Religion de San Bernardo. Concuerta esta Copia con su original, que me exhibiò N. Rmo. P. General, y yo bolvi à manos de su Rma. de que como su Secretario doy fe. En el Monasterio de Offera en veinte y seis de Enero de mil setecientos y treinta y dos años. En testimonio ✠ de verdad. Fray Gerardo Ruy Perez, Secretario.

